

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, DE 29 DE JULIO DE 2014**

REPRESENTANTES PRESENTES:

PRESIDENTE:

D. Javier Linto Iriarte, Alcalde de Unciti.

VOCALES:

D. Fermín Julián García Gobeo,
Alcalde de Urroz-Villa.

D. José Javier Eslava Armendáriz,
Alcalde de Ibargoiti.

D. Alejandro Cortés Jiménez,
Representante de Izagaondoa.

D^a Amaia Ekisoain Gorriz, Alcaldesa de
Lizoain.

D^a Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa de
Monreal.

SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD:

D. Begoña Olascoaga Echarri.

En la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Urroz-Villa, siendo las **TRECE TREINTA** horas del día **29 de JULIO de 2014**, se reunió la **Asamblea General** de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de IZAGA, en sesión ordinaria debidamente convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Unciti y Presidente de la Mancomunidad, **D. JAVIER LINTO IRIARTE**, con asistencia de los Sres. Representantes de los Ayuntamientos, anotados al margen.

Actúa de Secretaria la de la Mancomunidad Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 13 de mayo de 2014.-

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior, de 13 de mayo de 2014, cuya copia ha sido entregada a los convocados.

No habiéndose formulado reparo alguno, el Acta de la sesión anterior es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2. Dar cuenta de Resoluciones de Presidencia.

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la última sesión, comprensivas del nº 79 al nº 86, con el siguiente resumen:

RESOLUCION 79/2014, de 6 de Junio de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se realiza la Propuesta de nombramiento.

RESOLUCION 80/2014, de 10 de Junio de 2014, del Instructor del Expediente Disciplinario 1/2014, DON FERMIN JULIAN GARCIA GOBEO, por el que se acuerda el Recibimiento a Prueba del expediente.

RESOLUCION 81/2014, de 20 de Junio de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se realiza Propuesta de nombramiento.

RESOLUCION 82/2014, de 24 de Junio de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se realiza el nombramiento de los empleados de Servicios Múltiples de Nivel D.

RESOLUCION 83/2014, de 23 de JUNIO de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se determina el pago a los empleados de la Mancomunidad, del adelanto de la paga extra de diciembre de 2014.

RESOLUCION 84/2014, de 26 de Junio de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se acuerda autorizar la modificación en el horario de entrada y salida al puesto de trabajo de D^a. Virginia Itoiz Equisoain durante los meses de julio y agosto

RESOLUCION 85/2014, de 30 de Junio de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se acuerda el nombramiento de D. Valentín Lara Echechipia como Encargado de Servicios Múltiples al servicio de la Mancomunidad de Izaga.

RESOLUCION 86/2014, de 11 de Julio de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se acuerda dar de alta un contador de agua en la parcela 46 del polígono 11 en Ardanaz a instancia de Antonio Burgui Eslava.

3.- Estimación de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas.

Por el Sr. Presidente se informa que la en la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el día 13 de Mayo de 2014, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, que fue publicada en el BON nº 99 de 22 de mayo de 2014.

Dentro del período de información pública, se han presentado alegaciones, por parte del vecino de Ibargoiti D. José Javier Urdaci Uceda, que han sido analizadas, valorándose su estimación.

Tras el debate, se acuerda:

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por José Javier Urdaci Uceda, que se incorporan al texto de la Ordenanza y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

2º.- Disponer la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DE LOS AYUNTAMIENTOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA.

Artículo 1.º Registro Administrativo.

El Registro Municipal de Parejas estables no casadas de los Ayuntamientos de Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasgoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa, pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Concepto de pareja estable no casada.

Se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta (padre/hijo) o colateral hasta el segundo grado (hermanos), siempre que ninguna de ella esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

Artículo 3.º Requisitos para la Inscripción en el Registro.

Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas estables, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en alguno de los siguientes Municipios: Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasgoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa (integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Servicios

Administrativos de Izaga) por su condición de residente habitual en el mismo, con una antigüedad mínima de un año.

Así mismo, ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Uniones No Matrimoniales-Parejas de Hecho.

Artículo 4.º Primera Inscripción.

La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante la persona que ejerza el puesto de Secretario Municipal, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

La primera inscripción de cada pareja tendrá carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotarán los asientos que se produzcan con posterioridad en el Libro General relativo a esa unión.

En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes. También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

Artículo 5.º Supuestos de denegación.

No se procederá a practicar inscripción alguna si uno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta (padre/hijo) o por consanguinidad o adopción en segundo grado colateral (hermanos).

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese judicialmente incapacitado o privado de la capacidad de autogobierno a juicio del funcionario responsable de la inscripción. En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la inscripción de una unión de convivencia no matrimonial.

Así mismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial.

Artículo 6.º Solicitud conjunta.

Todas las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Parejas Estables, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, salvo la anotación que se refiere a la terminación o extinción de la unión que podrá practicarse a instancia de uno sólo de sus miembros.

Artículo 7.º Disolución.

Se considerará disuelta la pareja estable en los siguientes casos:

- Muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.
- Por matrimonio de uno de sus miembros.
- Por mutuo acuerdo.
- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, notificada fehacientemente al otro.
- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
- En los supuestos acordados por sus miembros en escritura pública.

En cualquiera de los supuestos anteriormente relacionados, ambos miembros están obligados a notificarlo e instar la cancelación ante el encargado del Registro Municipal de Parejas Estables, no obstante la anotación se practicará a instancia de uno sólo conforme previene el artículo anterior.

Artículo 8.º Ubicación del Registro.

El Registro estará residenciado en la Secretaría General de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga: Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain-Arriasgoiti, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Artículo 9.º Libro General.

El Registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Artículo 10.º Libro Auxiliar.

El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Artículo 11.º Confidencialidad de los asientos.

Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida la persona que ejerza el puesto de Secretaría Municipal, a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Artículo 12.º Gratuidad de los asientos.

Las inscripciones que se practiquen serán gratuitas, no así las Certificaciones que se expedirán conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

Artículo 13.º Igualdad de trato.

A los efectos de sus relaciones con la Administración Local o con los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Servicios Administrativos de Izaga, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

Artículo 14. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a todas las materias que se deriven de la relación de pareja estable no casada, tales como la responsabilidad patrimonial, el régimen familiar y sucesorio o el régimen de función pública, vendrá determinado por lo acordado expresa o tácitamente por los convivientes, por lo dispuesto en la normativa foral aplicable a las parejas estables y por lo que en su caso establezcan los Tribunales en aplicación de los principios generales del Derecho.

Artículo 15. Régimen Fiscal y Tributario.

En materia fiscal y tributaria, se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 73/2014 de 19 de Febrero, por la que se regula el contenido y funcionamiento del Registro Fiscal de parejas estables de la Comunidad Foral de Navarra y sus disposiciones complementarias.

ANEXO I

En el Ayuntamiento de....., el día comparecen conjuntamente:

Don/doña....., natural de....., con domicilio y empadronamiento en, mayor de edad (o, en su caso, menor emancipado, según documentación pública acreditativa de dicha condición, que aporta) y con D.N.I. número, y

Don/doña....., natural de....., con domicilio y empadronamiento en....., mayor de edad (o, en su caso, menor emancipada, según documentación pública acreditativa de dicha condición, que aporta) y con D.N.I. número.....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos/as como "Pareja estable" en el Registro correspondiente al Ayuntamiento.....(perteneciente a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga), por lo que, a tal efecto y conforme a la Ordenanza reguladora del citado Registro,

Declaran conjuntamente bajo juramento de decir verdad, que:

Primero. Declaran que al menos uno de los contrayentes se halla empadronado en el Ayuntamiento de..... con una antigüedad mínima de un año, siendo el empadronado Don/Doña.....

Que como consecuencia de dicha convivencia prevista en dicha Ordenanza (Art. 3), fijan su domicilio común en.....(se recuerda a don/doña la obligación legal de hallarse empadronado en el municipio del lugar del domicilio más habitual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Segundo. Ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial entre ambos, ni con terceras personas.

Tercero. Entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta (progenitor/hijo-a) ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral (hermanos).

Cuarto. Ninguno de los declarantes está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto. No/sí (táchese lo que no procede) desean que se anoten en el Registro los convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto. Autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de, perteneciente a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos/as está inscrito en ningún otro registro de parejas de similar contenido y objeto.

Por todo lo cual,

Solicitan ser inscritos en el Registro Municipal de Uniones No Matrimoniales-Parejas de Hecho del Ayuntamiento de

(Lugar, fecha y firmas de ambos declarantes)

En el Ayuntamiento de.....el día.....

Comparecen:

Don/doña....., con D.N.I. número....., y

Don/doña....., con D.N.I. número.....,

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas estables no casadas, desea/n poner fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicita/n se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión.

En el Ayuntamiento de..... a..... de..... de 20.....

4.- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por celebración de matrimonios civiles de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por celebración de matrimonios civiles.

Fundamento

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de celebración de matrimonio civil celebrado al amparo del Código Civil, en el ámbito de cualquiera de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga: Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoain, Monreal, Unciti y Urroz-Villa.

Obligación de contribuir y devengo

Artículo 3. La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la celebración del matrimonio civil en cualquiera de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga enumerados en el artículo anterior.

El documento municipal en el que se notifique la fecha y hora de la celebración de la ceremonia del matrimonio civil en las dependencias municipales, se entregará previo depósito de la tasa correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación del servicio público contemplado en esta Ordenanza, no procederá devolución alguna del depósito constituido.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas a que se refiere el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación del servicio público objeto de la presente Ordenanza.

Exenciones

Artículo 5. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

Infracciones y sanciones

Artículo 6. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga publicada en el BON N^o 77 de 22 de abril de 2014 y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I. _Tarifas.

Por cada enlace matrimonial: 60 euros.

5.- Modificación de la Plantilla Orgánica de 2014.

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto la necesidad de modificar la plantilla orgánica de 2014 a fin de incorporar en la misma los ajustes realizados en los niveles y categorías de los empleados de servicios múltiples, como consecuencia del resultado de las pruebas selectivas realizadas y concluidas

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la segunda modificación de la Plantillas Orgánica de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo número 251/1993, de 30 de agosto.

2º.- Someter el expediente a información pública en la Secretaría municipal, por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularsen reclamaciones, las plantillas orgánicas se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA

PLANTILLA ORGANICA

Código	Denominación del puesto	Número puestos	Régime Jurídico	Nivel grupo	Sist Ingreso	COMPLEMENTOS					Situación
						Incompatibilidad	Puesto de Trabajo	Especial Riesgo	Prolongación Jornada	Nivel	
001	Secretario	1	F	A	CO	35	28,72			-	V
002	Interventor	1	F	B	CO	35	9,72			-	V
003	Oficial Administrativo	1	CL	C	CO		15,36			12	V. R
004	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
005	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
006	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
009	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	A
010	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	A
011	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	E
012	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	C	CO		12,30	3	4	12	A

RELACIÓN NOMINAL DE PUESTOS DE TRABAJO

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACION
BEGOÑA OLASCOAGA ECHARRI	001	C A	A	SECRETARIA	V P COD 001
VIRGINIA ITOIZ EQUISOAIN	002	CL	C	INTERVENTORA	V P COD 002 *
RICARDO REBOLE ARMENDARIZ	004	CL	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A
SOFIA SUAREZ SANABRIA	005	CL	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	A
HERACLIO JIMENEZ ALBA	006	CL	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A
PEDRO JESÚS CARABIA NUIN	009	CL	D	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A
ULISES DENIA FERNÁNDEZ	010	CL	D	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A
VALENTIN LARA ECHECHIPIA	012	CL	C	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A

ABREVIATURAS

- Régimen Jurídico:
F = Funcionario.
CL = Contratado Laboral.
CA = Contratado Administrativo
 - Sistema ingreso:
CO = Concurso Oposición.
 - Situación Administrativa:
A = Activo
V = Vacante
VR= Vacante con Reserva de Plaza.
E = Excedencia
V. P. COD = Cubre Vacante en Puesto Código.
- * Habilitada para el ejercicio de las funciones de Intervención (Artículo 234 LFAL).

6.- Prórroga del contrato de Idoia Lozano Zabalza hasta que se produzca el ajuste que originará la adjudicación de la plaza de Oficial Administrativo para Monreal.

El Sr. Presidente propone prorrogar el contrato de trabajo de Idoia Lozano Zabalza hasta la fecha en que se produzca la adjudicación de la plaza de oficial administrativo con destino a Monreal, actualmente en proceso de selección, mediante concurso oposición.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los representantes.

7.- Modificación del contrato laboral de Antonio Redín Garcés, asignándole el nivel D.

Por el Sr. Presidente se propone modificar el contrato de trabajo de Antonio Redín Garcés, asignándole un nivel D con efectos desde el 1 de julio de 2014..

La propuesta es aprobada por unanimidad de los representantes.

8.- Aprobación de las Propuestas de acuerdo adoptadas en la reunión de representantes de los ayuntamientos en la asamblea, celebrada el 28 de mayo de 2014.

REUNIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA ASAMBLEA. Sede Urroz-Villa, 28 de mayo de 2014

4.- Racionalización de los procesos de trabajo en la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga.

El proceso iniciado en enero de 2013 de análisis de aspectos laborales, salariales y de organización del trabajo en la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga, finalizó con los acuerdos adoptados en la asamblea del pasado 4 de febrero con la aprobación de varias propuestas en las materias indicadas, siendo una de ellas la siguiente: *“A partir del informe sobre distribución de funciones en la Mancomunidad Izaga elaborado por la Secretaria, proceder a realizar una racionalización de los procesos de trabajo, en el ámbito administrativo, así como la correspondiente asignación de responsables de su ejecución. Esta propuesta se realizará por un grupo de trabajo compuesto por la Secretaria y dos miembros de la asamblea de la Mancomunidad Izaga. La implantación de la racionalización de los procesos de trabajo se realizará durante los cuatro meses posteriores a la adopción de este acuerdo”*.

En cumplimiento de este acuerdo, y tras debatir en varias reuniones de los representantes de los ayuntamientos en la asamblea de la Mancomunidad los aspectos de organización del trabajo que deben ser objeto de una racionalización, se han determinado que deben ser los siguientes:

- ✓ Funciones y tareas del área económica. Agrupar su ejecución en una de las dos sedes.
- ✓ Polivalencia de los trabajadores en la ejecución de tareas. Procesos compartidos por más de un empleado y procesos realizados por un solo empleado.
- ✓ Redistribución de la carga de trabajo entre los empleados.
- ✓ Automatización de procesos. Incrementar el nivel de informatización de los procesos de trabajo.
- ✓ Homogeneizar las relaciones de trabajo de los seis ayuntamientos con los servicios administrativos de la Mancomunidad.

A partir de este análisis, la Presidencias presenta las siguientes cuatro propuestas, que son aprobadas por unanimidad de los asistentes a la reunión.

1.- CENTRALIZAR TODOS LOS PROCESOS DEL “ÁREA ECONÓMICA” EN LA SEDE DE URROZ-VILLA.

- ✓ En la sede de Monreal se realizará exclusivamente la atención al público en este tipo de trabajos.

- ✓ Implantar esta propuesta al iniciar Sofía Suárez su vuelta al trabajo tras su baja por enfermedad.
- ✓ Trasladar a Sofía Suárez a la sede de Urroz-Villa y a Idoia Lozano a la sede de Monreal.

2.- POLIVALENCIA Y REDISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO.

- ✓ Como consecuencia de la centralización de los procesos del “área económica” en la sede de Urroz-Villa, elaborar un plan para la consecución de estos dos objetivos.
- ✓ Secretaria e Interventora se responsabilizarán de su implementación y ejecución.
- ✓ Esta medida deberá estar finalizada dentro del año 2014.

3.- AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS.

- ✓ Realizar un inventario de los procesos que pueden incrementar su automatización, a partir de aplicaciones disponibles en Animsa.
- ✓ Secretaria e Interventora, con la colaboración de los miembros de la asamblea José Javier Eslava y Javier Linto, se responsabilizarán de su implementación y ejecución, y determinarán el plazo en el que se puede poner en marcha.

4.- HOMOGENEIZAR LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SEIS AYUNTAMIENTOS CON LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MANCOMUNIDAD.

- ✓ Esta propuesta será ejecutada por los seis representantes de los ayuntamientos en la asamblea, a través de reuniones de trabajo, en el que cada uno realice propuestas encaminadas a lograr un “estándar” en las relaciones de trabajo con los servicios administrativos de la Mancomunidad Izaga.
- ✓ La primera reunión de trabajo se convocará para la tercera semana de junio.
- ✓ El objetivo es finalizar la implantación de esta propuesta antes de finales del mes de septiembre de 2014.

Los acuerdos son aprobados por unanimidad de los representantes.

10.- Ruegos y preguntas.-

El Presidente informa que una vez finalizado el proceso de concurso oposición para la provisión de la plaza de oficial administrativo con destino en Monreal, se procederá a habilitar al auxiliar administrativo para el desempeño de las funciones de Oficial administrativo con destino en Urroz- Villa, con carácter interino y en tanto subsista la habilitación de Virginia Itoiz Equisoain como Interventora de la Mancomunidad.

El Presidente informa que durante las vacaciones del Encargado de Servicios Múltiples Valentín Lara Echechipía, será sustituido por Pedro Carabia Nuin, quien percibirá los mismos complementos retributivos correspondientes al anterior

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las quince horas del día, de que se extiende la presente Acta, que firman con el Sr. Presidente de la Mancomunidad, los representantes asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,